



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 12 de noviembre de 1997

Núm. 259

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
P.P. 97/63 "Pavimentación de calles en Palanquinos y Villanueva de las Manzanas"	15.000.000	7.500	seis	300.000
P.P. 97/69 "Pavimentación de calles -12ª fase- en Villaornate y -8ª fase- en Castrofuerte"	13.982.846	6.990	seis	279.656
POL 97/206 "Mejora red de distribución de agua en Castrocontrigo"	8.000.000	4.000	seis	160.000
POL 97/295 "Renovación de la red de abastecimiento de agua en San Adrián del Valle"	16.558.324	8.275	seis	331.166
FCL 97/38 "Pavimentación de calles en el municipio de Fuentes de Carbajal"	10.000.000	5.000	seis	200.000
P.P.-Rmtes. 97/71 "Alumbrado público en el municipio de Sancedo"	12.000.000	6.000	seis	240.000
P.P.-Rmtes. 97/84 y P.E. 97/13 "Pavimentación de calles en Santa Lucía"				
Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría d) y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d)	22.000.000	11.000	ocho	440.000
P.P.-Rmtes. 97/87 "Urbanización de travesías en el municipio de Valdepolo"	8.000.000	4.000	seis	160.000
POL-Rmtes. 97/319 "Saneamiento y abastecimiento en el municipio de Cimanos del Tejar"	8.500.000	4.250	seis	170.000
POL-Rmtes. 97/326 "Sondeo artesiano en el municipio de Santa María de Ordás"	6.500.000	3.250	seis	130.000

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas, que han de regir esta licitación, se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfños: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se celebrará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas.

León, 7 de noviembre de 1997.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. señor Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

10374

6.500 ptas.

Habiéndose intentado por el trámite usual la notificación de oficio concediendo plazo para formular alegaciones previas a la incautación de la fianza constituida en garantía del contrato de "Planta Piloto para depuración de aguas residuales en Mansilla de las Mulas", a la "Agrupación Temporal Nicolás-Almarza, S.L. y Cymotsa", cuyo último domicilio conocido fue Avda. de América, número 46, de Ponferrada, sin resultado alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estando tramitándose por esta Sección expediente para la subsanación de las deficiencias observadas en las obras de "Planta Piloto para depuración de aguas residuales en Mansilla de las Mulas", valoradas por la Dirección de Obra en 311.170 pesetas, y habiéndose formulado propuesta para la subsanación con cargo a la fianza definitiva del mismo importe, constituida por la empresa adjudicataria "Agrupación temporal Nicolás-Almarza, S.L., y Cymotsa", en garantía de la obra de referencia, se le concede un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

10261

3.750 ptas.



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 01

Número expediente: 24 01 88 00153123.

Nombre/razón social: Almirante Almedáriz, Lucas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Almirante Almedáriz Lucas, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en carretera León-Collanzo, 10 (Villaquilambre), se procedió con fecha 10 de febrero de 1997, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 9 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 7 240045414569 Régimen: 0521.

Número expte.: 24 01 88 00153123.

Razón social: Almirante Almedáriz, Lucas.

Domicilio: Carretera León-Collanzo, 10.

Localidad: 24193 Villaquilambre.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009715259J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 92 001489419	01 1991/12 1991	0521
24 93 001708607	01 1992/12 1992	0521
24 94 001233536	01 1993/12 1993	0521
24 95 011187317	01 1994/09 1994	0521

Importe del principal: 874.409 pesetas.

Recargos de apremio: 240.340 pesetas.

Costas devengadas: 1.740 pesetas.

Costas presupuestas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 1.216.489 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre

cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de febrero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Almirante Almendáriz, Lucas.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Vivienda unifamiliar de dos plantas; 131,94 m.²; Terreno, 346,7.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Particular s/n.

Cod-Post: 24193.

Cod-Muni: 24226.

Datos Registro

N.º Reg.:02.

N.º Tomo: 2.636.

N.º Libro: 101.

N.º Folio: 167.

N.º Finca: 13170.

Descripción ampliada

Urbana.—Vivienda unifamiliar de dos plantas sita en la calle particular, s/n, de Villaquilambre, con una superficie total construida de 131,94 m.², sobre un terreno que tiene una superficie de 346,78 m.², que linda: Norte, Félix de Celis; Sur, calle particular; Este, Agustín Rodríguez García; Oeste, calle La Carcaba. Le pertenece el pleno dominio y la obra nueva con carácter privativo.

León, 10 de febrero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9344

22.625 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 01

Número expediente: 24 01 94 00053663.

Nombre/razón social: Santos Flecha, Alejandro.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Santos Flecha Alejandro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Pedro, 25-4 izda. (León), se procedió con fecha 8 de octubre de 1997, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 13 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 10 24002633719 Régimen: 0111

Número expte.: 24 01 94 00053663.

Nombre/razón social: Santos Flecha, Alejandro.

Domicilio: San Pedro, 25-4 izda.

Localidad: 24007 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009628847N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 96 010350971	05 1995/12 1995	0521
24 96 010276809	01 1996/01 1996	0111
24 96 010962576	02 1996/02 1996	0111
24 96 011342896	03 1996/03 1996	0111

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 96 011812742	01 1996/06 1996	0521
24 96 011531846	05 1996/05 1996	0111
24 96 011624095	06 1996/06 1996	0111
24 97 940050682	07 1993/09 1993	0111

Importe del principal: 724.109 pesetas.

Recargos de apremio: 205.587 pesetas.

Costas presupuestas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 1.029.696 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, con-

tado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de octubre de 1997.-El Jefe Ejecutivo, Jesús Llamazares González.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Santos Flecha, Alejandro.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Vivienda en calle San Pedro, 21-4-B (León).

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: San Pedro.

N-vía: 21.

Piso: 4.

Puerta: B.

Cod-Post: 24007.

Cod-Muni: 24091.

Datos Registro

N.º Reg.:1.

N.º Tomo: 2.261.

N.º Libro: 14.

N.º Folio: 83.

N.º Finca: 576.

Descripción ampliada

Urbana.-Finca 10, piso 4.º; letra B, de la casa número 21, de la calle de San Pedro de esta ciudad de León, hoy 25, de una superficie construida de 106, 28 m.² y útil de 76,98 m.², distribuidos en varias dependencias y servicios. Linda: Al frente, por donde tiene acceso, con meseta y caja de escalera y ascensor, patio central de la finca y piso letra A de su misma planta; fondo, con patio lateral del edificio; derecha, con la calle de su situación; izquierda, con las de propiedad de Ceicre, S.A. A este piso se le asigna como anejo inseparable un cuarto trastero en la planta sótano, señalado con la misma denominación que el piso. Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de 5,97%.

León, 8 de octubre de 1997.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Llamazares González.

9417

24.125 ptas.

Número expediente: 24 01 88 00031669.

Nombre/razón social: Manuel Pablos Pérez.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Manuel Pablos Pérez, por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Joaquín Costa, número 1, León, se procedió con fecha 10 de octubre de 1997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación

del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 10 24003290588.
Régimen: 0111.
Número expediente: 24 01 88 00031669.
Nombre/razón social: Manuel Pablos Pérez.
Domicilio: Joaquín Costa, 1.
Localidad: 24002 - León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1 Embargo créditos ante la comisión liquidadora de la suspensión de pagos de Manuel Pablos Pérez hasta la cantidad de 14.699.739 pesetas.

El ingreso se efectuará en la cuenta 0182-3330-71-0018635004 de esta unidad en el BBV de León, oficina principal.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9642 9.125 ptas.

* * *

Número expediente: 24 01 91 00028522.
Nombre/razón social: Filipe Bravo Pocas Miguel Angel.
EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Filipe Bravo Pocas, Miguel Angel, por las deudas a la Seguridad Social y cuyo

último domicilio conocido fue en Moises de León, 28, León, se procedió con fecha 6 de julio de 1997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prelación de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 07 240052363510 Régimen: 0521
Número expediente: 24 01 91 00028522.
Nombre/razón social: Filipe Bravo Pocas, Miguel Angel.
Domicilio: Núñez de Guzmán, n.º 8-1.
Localidad: 24008—León.
DNI/CIF/NIF: 0X0303212A.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Restauración Típica Leonesa, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 2.351.868 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Restauración Típica Leonesa, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento

de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 6 de junio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).
9228 9.875 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02

Número expediente: 24 02 96 00075529.

Nombre/razón social: Alba Ocho, Victoria.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Alba Ocho, Victoria, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Galicia, número 326-1.ºB, de Fuentesnuevas, se procedió con fecha 2 de septiembre de 1997, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 19 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/identificador: 10 24100818343, Régimen: 0111
Número expte.: 24 02 96/00075529.

Razón social: Alba Ochoa, Victoria.

Domicilio: Avda. de Galicia número 326-1.ºB.

Localidad: 24411 Fuentesnuevas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 010077520R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 95 010312293	12 1994/12 1994	0111
24 96 950171342	12 1994/12 1994	0111

Importe del principal: 71.756 pesetas.

Recargos de apremio: 14.351 pesetas.

Costas devengadas: 1.774 pesetas.

Costas presupuestas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 187.881 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remi-

sión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 2 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Alba Ochoa, Victoria.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Local comercial en la planta sótano.

Tipo vía: Calle

Nombre vía: F-101

Cod-Post.: 24400

Cod-Muni.: 24118

Datos Registro

N.º Reg.:01.

N.º Tomo: 1.468.

N.º Libro: 4.

N.º Folio: 111.

N.º Finca: 573.

Descripción ampliada

Urbana.—Local comercial en la planta de sótano, señalado como finca número 1, J, del edificio en Ponferrada, al sito de Pedrales, que tiene dos portales, uno en la Avda. de Portugal y otro en la calle F—Ciento uno, sin número de gobierno. Dicho local ocupa una superficie útil de trece metros cuadrados. Inscrita al folio 111, del libro 4 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.468, del archivo, finca registral número 573 e inscripción tercera.

Ponferrada, 2 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

8707

21.750 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02

Número expediente: 24 02 94 00081838.

Nombre/razón social: Ballesteros Rodríguez, Carmen.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Ballesteros Rodríguez, Carmen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Compostilla, 71-2.º D, Ponferrada, se procedió con fecha 23 de septiembre de 1997, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 7 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 240057519563 Régimen: 0521.

Número expte.: 24 02 94/00081838.

Nombre/razón social: Ballesteros Rodríguez, Carmen.

Domicilio: Avda. de Compostilla, 71, 2.ºA.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 010057740R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 94 001553030	01 1993/01 1993	0521
24 95 011398592	11 1994/11 1994	0521
24 96 010566593	01 1995/08 1995	0521
24 96 012118088	04 1996/06 1996	0521

Importe del principal: 171.528 pesetas.

Recargos de apremio: 51.228 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 322.756 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 23 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Ballesteros Rodríguez, Carmen.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Referencia catastral 7443 401 PH9174S 0144/ZY.

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: De Compostilla.

N.º Vía: 71.

Puerta: A.

Piso: 2.

Cod-Post.: 24400

Cod-Muni.: 24118

Descripción ampliada

Urbana.—Vivienda situada en la avenida de Compostilla, número 71, piso 2.º, letra A, de Ponferrada. Referencia catastral número 7443401 PH9174S 0144/ZY.

Finca número: 02.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Referencia catastral 7443 401 PH9174S 0029/OJ.

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: De Compostilla.

N.º Vía: 57.

Piso: Ext.

Puerta: 29

Cod-Post.: 24400

Cod-Muni.: 24118

Descripción ampliada

Urbana.—Situada en la avenida de Compostilla, número 57, E/E PL/-1 PT/29 de la localidad de Ponferrada. Referencia catastral número 7443401 PH9174S 0029/OJ.

Ponferrada, 23 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

9249

21.250 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

N.º expediente: 24 03 91 00213800

Nombre/Razón social: Reyero Alija, Eustasio.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Reyero Alija, Eustasio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de septiembre de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de noviembre de 1997, a las 11.00 horas, en la avenida de la Facultad, 1-2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.-Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.-Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.-Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al

mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Finca n-1.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 80.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 60.000 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 40.000 ptas.

Finca n-2.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 175.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 131.625 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 87.750 ptas.

Finca n-3.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 951.750 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 713.812 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 475.875 ptas.

Finca n-4.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 40.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 30.375 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 20.250 ptas.

Finca n-5.-Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.246.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 934.875 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 623.250 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes sobre las fincas: No constan.

León, 24 de septiembre de 1997.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

DESCRIPCION FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Reyero Alija, Eustasio.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: La Vega.

Cultivo: Labradío regadío.

Cabida.: 0,064 Ha.

Localidad: Santa Elena de Jamuz

Provincia: León.

Término: Santa Elena J.

Linde N.: Diego González Pastor.

Linde S.: Domitila Ramos García.

Linde E.: Diego González Pastor.

Linde O.: Pedro Morillo Manjón y Camino.

Descripción ampliada:

Rústica, parcela 5801 del polígono 3, paraje La Vega, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz. Cultivo: labradío regadío. Linda: Norte, y Este, Diego González Pastor; Sur, Domitila Ramos García; Oeste, Pedro Morillo Manjón y camino.

Referencia catastral: 24/157/000/00/003/05801/DW.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Chana.

Localidad: Santa Elena de Jamuz

Provincia: León.

Término: Santa Elena J.

Cultivo: Viña Secano.

Cabida.: 0,270 Ha.

Linde N.: María García García.

Linde S.: Pedro Ramos Peñín.

Linde E.: Pedro García Benavides.

Linde O.: Félix Villadangos y otro.

Descripción ampliada:

Rústica, viña secano, parcela 5868 del polígono 4, paraje Chana, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, superficie 0,2700 hectáreas. Linda: Norte, María García García; Sur, Pedro Ramos Peñín; Este, Pedro García Benavides; Oeste, Félix Villadangos Ramos y Belarmino Morillo Manjón.

Referencia catastral: 24/157/000/00/004/05868/DR.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Conejera.

Localidad: Santa Elena de Jamuz

Provincia: León.

Término: Santa Elena J.

Cultivo: Varios.

Cabida.: 1,269 Ha.

Linde N.: Camino.

Linde S.: Camino.

Linde E.: Miguel Casado Cordero.

Linde O.: Camino.

Descripción ampliada:

Rústica, parcela 59 del polígono 303, paraje Conejera, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, superficie de labradío secano 1,0620 hectáreas, viña secano 0,1170 hectáreas y pastos 0,0900 hectáreas, superficie total de la parcela 1,2690 hectáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, camino; Este, Miguel Casado Cordero.

Referencia catastral: 24/157/000/00/303/00059/DA.

Finca número: 04.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Cuestas.

Localidad: Santa Elena de Jamuz

Provincia: León.

Término: Santa Elena J.

Cultivo: Labradío secano.

Cabida.: 0,054 Ha.

Linde N.: Angelina García Rubio.

Linde S.: Ana González Fernández.

Linde E.: M. Indalecia Rubio García.

Linde O.: Vicenta Martínez López.

Descripción ampliada:

Rústica, labradío secano, parcela 5299 del polígono 304, paraje Cuestas, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, superficie 0,0540 hectáreas. Linda: Norte, Angelina García Rubio; Sur, Ana González

Fernández; Este, M. Indalecia Rubio García; Oeste, Vicenta Martínez López.

Referencia catastral: 24/157/000/00/304/05299/DX.

Finca número: 05.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: La Peral.

Localidad: Santa Elena de Jamuz

Provincia: León.

Término: Santa Elena J.

Cultivo: Labradío secano.

Cabida.: 1,662 Ha.

Linde N.: Camino.

Linde S.: Acequia.

Linde E.: Sofía García Rubio.

Linde O.: Camino.

Descripción ampliada:

Rústica, labradío secano, parcela 76 del polígono 305, paraje La Peral, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, superficie 1,6620 hectáreas. Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, acequia; Este, Sofía García Rubio.

Referencia catastral: 24/157/000/00/305/00076/DR.

León, 24 de septiembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8750

32.625 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Manuel Gordón Gordón, en el domicilio que consta en el expediente, Llanos de Alba (León), y como titular de la cantera de caliza "El Regueral", número 26, sita en término de Llanos de Alba, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de fecha 26 de noviembre de 1992, a la notificación mediante la correspondiente inserción en el BOLETIN OFICIAL y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial, en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de agosto de 1997, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente.

"Dejar sin efecto el requerimiento formulado en resolución de este Organismo, de fecha 6 de mayo de 1997, a don Manuel Gordón Gordón, para proceder a señalizar o cercar las labores en la cantera El Regueral, número 26, o bien procede a tajar el hueco creado, así como desmontar los restos de las casetas existentes, al haberse constatado que la citada autorización de explotación se solapa con la actualmente en vigencia nombrada La Parra, número 161, dando por concluido el expediente con archivo de las actuaciones."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que contra la resolución dictada cabe recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 23 de septiembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

8757

4.250 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Moisés González Tascón, en el domicilio que consta en el expediente, calle Valencia de Don Juan, número 11, de León, y como titular de la cantera de caliza nombrada "La Raposa", número 163, sita en el término de Valdelugeros, provincia de León, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de fecha 26 de noviembre de 1992, a la notificación mediante la correspondiente inserción en el BOLETIN OFICIAL y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial, en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 6 de agosto de 1997, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente.

"Autorizar a don Moisés González Tascón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el abandono de labores en la cantera de caliza nombrada "La Raposa", número 163, sita en término de Valdelugeros, provincia de León."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que contra la resolución dictada cabe recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 22 de septiembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

8758 3.750 ptas.

Habiéndose remitido a don José Angel Tejerina Castaño, carta de pago para la liquidación de la sanción impuesta en resolución de fecha 8 de mayo del corriente año, y devuelto la misma por estar ausente de su domicilio, se hace saber al interesado que se encuentra a su disposición en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, cuyo domicilio está en la avenida de Peregrinos, s/n.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

8802 1.500 ptas.

Habiéndose devuelto la notificación mediante la que se concedía trámite de audiencia a la empresa Movitrans-León, S.A., en el expediente de caducidad de la concesión de explotación denominada "Paz Segunda" número 13.409, se hace saber a la misma que por plazo de quince días podrá presentar cuantas alegaciones crea convenientes. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

León, 22 de septiembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

8803 1.375 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA.

Expte. 105/97/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 40/94 de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, artículos 51 y 52, se somete a información pública la petición

de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Manzanedo de Valdeza, Ayuntamiento de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 15 kV., formada por conductores de aluminio LA-56, un apoyo y una longitud de 41 m. Etronca en el apoyo existente de la "Derivación al CTI de Manzanedo de Valdeza", discurre por terrenos locales y dará servicio a un CTI de 100 kVA., 15 kV/400-231 V., protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas mediante fusibles. Esta instalación tiene el objeto de cambiar la ubicación del CTI actual debido a la construcción de un edificio en la zona.

e) Presupuesto: 1.455.753 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de septiembre de 1997.—El Delegado Territorial., P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

8795 4.875 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO DE PERIODO DE VISTA DE AMOJONAMIENTO EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento de monte "Gurguriello", número 424 del catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a la Junta Vecinal de Boca de Huérgano y sito en el término municipal de Boca de Huérgano, se hace saber que, en cumplimiento del artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre periodo de vista del mismo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio de la Delegación de la Junta de Castilla y León en León, avenida de los Peregrinos, s/n, 5ª planta), donde podrá ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León a 26 de septiembre de 1997.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

8992 2.625 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE BIENES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE MATALLANA DE TORIO (LEON), EN EL RIO TORIO.

Entidad beneficiaria de la expropiación "Pamsa".

Declarada urgente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de

Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba citadas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, por el presente edicto se cita a Vd. como propietario de los bienes sitos en el término municipal de Matallana de Torío (León), que a continuación se expresan, para que acuda el día 25 de noviembre próximo a las 12 horas, a la Casa-Ayuntamiento de Matallana de Torío (León), con objeto de previo traslado a las fincas afectadas a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Valladolid, 3 de noviembre de 1997.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

* * *

Relación de propietarios y bienes afectados por el embalse del "Salto de Matallana", en término municipal de Matallana de Torío. Polígono 30

Núm.	Propietario	Vecindad	Superficie afectada (m. ²)
1	Eustaquio Ramos Calderón	Orzonaga	2.283
105	Secundino Suárez Laiz	Coladilla (Vegacervera)	847
10269			3.750 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Para general conocimiento, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición del concurso oposición libre, convocado para cubrir una plaza de Analista Programador, tendrá lugar el miércoles, día 26 de noviembre del año en curso, a las nueve horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento (plaza de San Marcelo, s/n), debiendo acudir provistos de DNI.

León, 5 de noviembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).
10373 2.250 ptas.

* * *

Por resolución de la Alcaldía, de 5 de noviembre de 1997, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para proveer 9 plazas de Bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

RELACION DE OPOSITORES A BOMBEROS

INCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	AGUADO BARREÑADA MANUEL	9.734.627
2	AGUILAR MONTES FRANCISCO JAVIER	53.505.550
3	ALAIZ MARTINEZ DAVID	9.809.630
4	ALAIZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	9.777.062
5	ALBARRAN LOPEZ IBAN AMOR	70.866.030
6	ALBILLOS BAYO FERNANDO	8.990.237
7	ALCAIDE PEREZ VICTOR HUGO	16.571.344
8	ALEGRE FERRERO FRANCISCO JAVIER	9.783.175
9	ALIJA ESTEBAN JOSE ANTONIO	15.380.575
10	ALONSO ANDRES MIGUEL	45.683.698
11	ALONSO CASTELLANOS JOSE ANGEL	9.786.853
12	ALONSO DIEZ JAVIER	9.764.233

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
13	ALONSO DOMINGUEZ ALEJANDRO	71.420.751
14	ALONSO GONZALEZ RICARDO	9.804.799
15	ALONSO VIDAL ROBERTO	9.795.544
16	ALTES VILLAR ANGEL	12.379.905
17	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	9.780.248
18	ALVAREZ ALVAREZ ROBERTO	9.795.808
19	ALVAREZ CARRO JOSE LUIS	9.790.930
20	ALVAREZ COLIN JUAN MANUEL	9.762.211
21	ALVAREZ CUESTA ANA	10.198.145
22	ALVAREZ DEL CAMPO JAVIER	9.776.544
23	ALVAREZ FEITO JULIO	9.767.762
24	ALVAREZ FLOREZ DAVID	9.799.667
25	ALVAREZ GONZALEZ CARMELO	71.878.130
26	ALVAREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	9.802.124
27	ALVAREZ HIERRO ANTONIO JOSE	9.781.693
28	ALVAREZ LOPEZ LUIS	9.770.164
29	ALVAREZ LOPEZ ROBERTO	9.771.422
30	ALVAREZ MAGARIÑO JUAN	9.792.366
31	ALVAREZ PEÑA JAVIER	10.076.703
32	ALVAREZ RAMOS JOSE MARIA	9.810.511
33	ALVAREZ RODRIGUEZ EMILIO	9.780.121
34	ALVAREZ RUBIO JUAN ANTONIO	9.803.015
35	ALVAREZ VECILLAS JOSE MANUEL	10.857.368
36	AMADO PAZOS JOSE ABRAHAM	32.667.530
37	AMO TASCAN ANGEL DEL	9.760.182
38	AMPUDIA GALLO RODRIGO	9.783.895
39	ANDRES GARCIA ROBERTO ANTONIO	12.387.703
40	ANEL MARTIN GRANIZO JULIO	9.800.005
41	APARICIO MONROY FELIPE	9.763.928
42	ARCE ANTON JOSE MIGUEL	13.158.896
43	ARCE IGLESIAS EFREN	44.465.419
44	ARCILLA ORTEGA ANTONIO	9.809.827
45	ARGUELLO SANCHEZ RUBEN	9.802.540
46	ARIAS FERNANDEZ OSCAR MANUEL	10.080.802
47	ARIAS GONZALEZ CARLOS	9.790.777
48	ARIAS VELASCO LUIS JAVIER	71.428.340
49	ARIAS VILLANUEVA JOSE ANGEL	9.782.649
50	ARRIBAS SANTOS ROBERTO	13.147.460
51	ASENJO ABAD JOSE	16.810.951
52	AVIN CONDE FELIX	9.435.168
53	AYUSO LOBATO EUGENIO	9.790.417
54	BAIZAN ARIAS CALIXTO	9.799.395
55	BALTASAR VEIGA LUIS	44.081.407
56	BARO FRESNO RAUL	9.781.185
57	BARRIO ORTEGA DANIEL	2.610.607
58	BARROSO GARCIA JUAN CARLOS	10.195.653
59	BENAVIDES QUIROGA DAVID	71.424.556
60	BERCIANO BERCIAÑO OSCAR	9.778.534
61	BERRETEAGA QUINTEIRO JAVIER	16.055.362
62	BLANCO ARRIOLA DAVID	13.765.949
63	BLANCO FERNANDEZ EUGENIO	9.307.009
64	BLANCO GONZALEZ ANGEL	9.778.830
65	BODAS DEBESA JOSE ANGEL	9.801.610
66	BODAS GONZALEZ LUIS CARLOS	9.782.243
67	BOHORQUE PRADO ALEJANDRO	33.321.347
68	BOHORQUE PRADO FABIAN	33.332.988
69	BOHORQUE PRADO JACOB	33.321.323
70	BORREGO FORTEA LEOCADIO	52.104.598
71	BRENES FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	50.313.897
72	BRIZ LOPEZ RAUL	9.779.513
73	BUJEDO SADORNIL RAUL	13.151.460
74	BURGOS SAIZ RUBEN	13.163.594
75	BURON MARTINEZ JOSE ANTONIO	71.415.361
76	CABALLERO ALVAREZ JAVIER	9.787.903
77	CABEZAS ROSADO IVAN	51.938.095
78	CABEZAS ROSADO RUBEN	51.938.096
79	CALDELAS PEREZ OSCAR	36.138.661
80	CALVO MARTINEZ RUBEN	9.802.887
81	CALZADA BERNARDO CARLOS	9.760.119
82	CAMPO FERNANDEZ JOSE MANUEL	71.422.321
83	CANEIRO CANEIRO MANUEL JOSE	32.674.576
84	CANONIGA FERNANDEZ OSCAR DE LA	9.781.907
85	CANSECO CALZADA MIGUEL	9.785.128
86	CANTERO CERVELL FRANCISCO	50.215.107
87	CANTERO GONZALEZ JAVIER	9.788.790
88	CANTO FUERTES DANIEL DEL	9.777.861

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
89	CAÑO SAN MILLAN ANTONIO	11.428.692	165	FERRERAS TESON GONZALO	10.199.692
90	CARTUJO VILLAR ALEJANDRO	9.781.039	166	FERRERO GONZALEZ JAVIER	9.810.552
91	CASADO MONTERO SANTIAGO	9.788.714	167	FERRERO GONZALEZ JESUS	71.428.487
92	CASAS IGLESIAS JOSE MANUEL	9.800.274	168	FIDALGO FLOREZ CARLOS	9.776.231
93	CASCON CASCON FRANCISCO	11.422.610	169	FIDALGO RODRIGUEZ VICTOR DAVID	9.798.270
94	CASTRILLO ALONSO MIGUEL MARIA	9.796.981	170	FIERRO GUTIERREZ LUIS ANGEL	9.749.163
95	CASTRO ASENJO JAVIER	2.617.344	171	FIERRO MARTINEZ MIGUEL	9.786.189
96	CASTRO COUCE EDUARDO	32.664.796	172	FLECHA BAYON RUBEN	9.810.770
97	CASTRO PINOS PABLO	10.195.452	173	FLECHA GARCIA LEONARDO	9.768.790
98	CASTRO RODRIGUEZ LUIS ANTONIO	12.375.980	174	FLOREZ FLOREZ MANUEL	9.775.277
99	CEBALLOS LOPEZ DE ARROYABE JORGE	18.593.910	175	FUENTE PEREZ DIEGO DE LA	20.253.980
100	CEREZO GRANADO CARLOS	9.326.241	176	FUENTES FERNANDEZ MONICA	5.409.125
101	CHAMORRO FERNANDEZ VICTOR	9.765.726	177	FUERTE POZUELO JOSE ANDRES	10.196.184
102	CHAPATIC BOX ARTURO	50.860.322	178	GALIANO LOPEZ JOSE MIGUEL	3.869.672
103	CLEMENTE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	9.779.042	179	GALLEGO IGLESIAS RAFAEL	9.792.794
104	CLOUX GARCIA DAVID	9.806.026	180	GARCIA ALVAREZ EVARISTO	71.631.939
105	COCA RODRIGUEZ BRUNO	13.158.157	181	GARCIA BAYON CARLOS HUGO	9.795.640
106	CONDE RAMOS AURELIO	9.774.250	182	GARCIA BLANCO JULIO ALFREDO	10.197.701
107	CONTRERAS RODRIGUEZ SALVADOR	30.798.335	183	GARCIA BLANCO MIGUEL ANGEL	11.972.659
108	CORRAL DIAZ JOSE CARLOS	9.797.067	184	GARCIA DE LA PARRA MANUEL	9.782.070
109	CUETO ASEGURADO CARLOS	9.783.988	185	GARCIA FERNANDEZ OSCAR	9.812.306
110	CUEVAS CID RUBEN	10.201.501	186	GARCIA GONZALEZ DAVID	5.431.319
111	CUEVAS GUTIERREZ JUAN CARLOS	13.784.312	187	GARCIA GONZALEZ EDUARDO	9.800.603
112	DELGADO ALBARES JULIO	8.933.561	188	GARCIA GONZALEZ JAIRO	71.418.623
113	DELGADO MORO JESUS MARIA	30.586.720	189	GARCIA GONZALEZ OSCAR	9.798.322
114	DELGADO PALACIOS ANTONIO	10.883.795	190	GARCIA JIMENEZ LUIS MIGUEL	9.790.840
115	DIAZ ALONSO AGUSTIN	11.077.432	191	GARCIA MARTINEZ ANGEL	71.271.079
116	DIAZ ALVAREZ PEDRO	9.379.923	192	GARCIA MIRANDA EDGAR	9.800.760
117	DIAZ BRANS MAURICIO	9.780.210	193	GARCIA MOLERO JUAN LUIS	2.249.606
118	DIAZ GARCIA ROMAN	9.770.284	194	GARCIA MUÑIZ RAMON	2.644.334
119	DIAZ GAYOSO JOSE	36.098.414	195	GARCIA OLMOS JAVIER	14.301.166
120	DIAZ MAROTO LOPEZ ALEJANDRO	8.926.634	196	GARCIA PALENCIA DAVID	50.093.437
121	DIEGO HUERGA ANGEL	9.793.237	197	GARCIA PRIMO PEDRO PABLO	9.803.854
122	DIEZ BLANCO ALVARINO	10.073.241	198	GARCIA ROBLES ANTONIO	9.800.551
123	DIEZ CUÑADO, JESUS	13.139.559	199	GARCIA ROMAN FRANCISCO JAVIER	9.794.522
124	DIEZ ESTEBAN SERGIO	71.425.960	200	GARCIA RUBIO FELIX	9.763.719
125	DIEZ GARCIA FELIPE DANIEL	9.777.412	201	GARCIA RUISANCHEZ JOSE EMILIO	9.799.894
126	DIEZ GARCIA LUIS MANUEL	9.782.477	202	GARCIA SANCHEZ PEDRO	7.957.885
127	DIEZ GARCIA OSCAR	71.417.795	203	GARCIA TORRALBA FRANCISCO	9.771.719
128	DIEZ PASCUAL JESUS	9.784.641	204	GARCIA VEGA SERGIO	76.940.400
129	DIEZ POLVORINOS ALFREDO	12.757.473	205	GARRIDO RICO JUAN CARLOS	36.097.716
130	DIEZ REYERO ENRIQUE	9.797.676	206	GAUBECA GARCIA JUAN ANGEL	30.611.697
131	DIEZ RODRIGUEZ SANTIAGO	71.426.146	207	GAVILAN GARCIA CARLOS	34.978.763
132	DIEZ VAZQUEZ JUAN MANUEL	12.770.063	208	GEIJO ALONSO GUSTAVO	10.202.794
133	DIOS PEREZ DANIEL DE	9.806.253	209	GEIJO SAN JUAN MIGUEL ANGEL	9.798.648
134	DIOS PLAZA OSCAR	12.771.228	210	GOMEZ DIEZ GERARDO	10.883.608
135	DOBARRO GOMEZ JOSE MANUEL	32.648.421	211	GOMEZ GARCIA ENRIQUE	9.760.208
136	DOMINGO CALVO, JESUS MARIA	1.111.111	212	GOMEZ GONZALEZ MANUEL	20.191.845
137	DOMINGUEZ GOMEZ JOSE ALBERTO	7.874.997	213	GOMEZ MERINO ANTONINO	9.313.592
138	DORADO RUEDA JAVIER	2.647.109	214	GOMEZ NIETO ROBERTO	11.819.261
139	DOREGO GUTIERREZ RAUL	9.797.903	215	GONZALEZ ALONSO NICANOR	9.770.784
140	ELIZAGA GONZALEZ IGNACIO DE	51.383.507	216	GONZALEZ ALVAREZ ROBERTO	71.422.319
141	ELOSUA GUTIERREZ JAVIER	13.136.094	217	GONZALEZ ANTOLIN ALFREDO	9.768.861
142	ENRIQUEZ BARRIOS LADISLAO	71.416.318	218	GONZALEZ BLANCO ALBERTO	71.429.839
143	ESCANDON FERNANDEZ RAFAEL	9.406.280	219	GONZALEZ DE CASO CARLOS DELFIN	9.776.453
144	ESCOLAR HERNANDEZ DIEGO	13.261.675	220	GONZALEZ DE LENA ALVAREZ PABLO	71.637.182
145	FAMILIAR MORAN JORGE	9.792.432	221	GONZALEZ ESCAPA URBANO	9.762.002
146	FEAL DIAZ JORGE	76.415.934	222	GONZALEZ FENANDEZ LUIS MANUEL	71.549.990
147	FEJOO MARTINEZ ALEJANDRO	76.413.062	223	GONZALEZ FERNANDEZ JULIO CESAR	53.133.508
148	FERARIOS ROMAN JORGE	13.133.777	224	GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	11.430.014
149	FERNANDEZ ALAEZ JOSE ANGEL	9.766.310	225	GONZALEZ FERNANDEZ SERGIO	71.424.752
150	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE RAMON	9.771.870	226	GONZALEZ FIERRO LUIS MIGUEL	71.420.343
151	FERNANDEZ CARBAJAL RAUL	71.428.017	227	GONZALEZ GALDOS RICARDO	16.044.341
152	FERNANDEZ CARUNCHO JESUS ANGEL	32.685.978	228	GONZALEZ GONZALEZ ROBERTO	12.384.728
153	FERNANDEZ FERNANDEZ EDUARDO LUIS	10.090.316	229	GONZALEZ GUTIERREZ DAVID	71.423.792
154	FERNANDEZ FERNANDEZ VICTOR ALFREDO	11.076.517	230	GONZALEZ HERRERO FERNANDO	9.376.161
155	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	9.789.213	231	GONZALEZ MAESTEGUI JOSE MANUEL	13.772.147
156	FERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS	10.200.073	232	GONZALEZ MARTIN CARLOS ALBERTO	7.977.178
157	FERNANDEZ GARCIA MANUEL	10.196.918	233	GONZALEZ MARTINEZ JORGE	9.771.323
158	FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	10.201.212	234	GONZALEZ MENENDEZ FERNANDO	71.874.754
159	FERNANDEZ IBAÑEZ JOSE MANUEL	51.668.670	235	GONZALEZ PRIETO ALFONSO	25.661.634
160	FERNANDEZ LOPEZ FERNANDO JOSE	9.794.274	236	GONZALEZ RODRIGUEZ SATURNINO	11.418.599
161	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELIAS CELESTINO	34.950.217	237	GONZALEZ TORIBIO ELEUTERIO	9.779.018
162	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL LUIS	9.786.227	238	GORDON GORDON PETRA	9.776.346
163	FERNANDEZ RODRIGUEZ VICTOR	9.807.197	239	GUERRERO GABELA ENRIQUE	34.771.407
164	FERNANDEZ SUAREZ DOMITILLO	9.802.825	240	GUERRERO GONZALO AGUSTIN	13.137.234

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
241 GUIRAU NAVARRO FRANCISCO JAVIER	44.284.693
242 GUTIERREZ FERNANDEZ GUILLERMO	11.441.351
243 GUTIERREZ HEDRES FRANCISCO DE BORJA	71.875.238
244 GUTIERREZ LOZANO FRANCISCO JOSE	6.562.404
245 GUTIERREZ VELEZ ALEJANDRO	9.808.747
246 HERAS RODRIGUEZ IVAN	32.658.166
247 HERAS SANTOS RUBEN LAS	29.033.935
248 HERGUEDAS VAZQUEZ EDUARDO	3.462.771
249 HERMIDA GARROTE ANGEL JOSE	32.681.913
250 HERMIDA TEJERINA CARLOS	12.325.721
251 HERNANDEZ GARCIA ANGEL	7.996.180
252 HONRADO ALVAREZ JOSE HONORIO	71.549.091
253 IGLESIAS DELIGNY PABLO	9.798.450
254 IGLESIAS GARCIA IGNACIO	7.969.696
255 IGLESIAS GARCIA JUAN	10.860.823
256 IGLESIAS LOPEZ AGUSTIN	9.789.756
257 IGLESIAS LOPEZ DANIEL	9.803.509
258 IGLESIAS RABANAL ALFONSO	34.096.640
259 JABARES ALVAREZ ROSARIO	9.760.165
260 JIMENEZ DE FRANCISCO JOSE SANTOS	7.869.551
261 JIMENEZ JAEN JESUS	44.756.119
262 JIMENO GOMEZ FRANCISCO JOSE	9.770.564
263 LAMIKIZ MOREIRA IBON	16.064.109
264 LAPRESA VILLANDIEGO FRANCISCO JAVIER	30.574.918
265 LAZARO MARTIN GUSTAVO	3.844.023
266 LEON RODRIGUEZ DIEGO	9.792.028
267 LEONARTE GONZALEZ PEDRO PABLO	52.185.066
268 LERA VALDERREY RUBEN DE	10.203.943
269 LIEBANA CACHON JOSE LUIS	71.419.316
270 LOBETE PESCADOR JAVIER	12.753.169
271 LOPEZ BLANCO PEDRO	35.312.932
272 LOPEZ GARCIA JUAN ALBERTO	51.947.321
273 LOPEZ GATO JAIME	33.306.790
274 LOPEZ GOMEZ JOSE MIGUEL	10.080.126
275 LOPEZ GONZALEZ ALFONSO	9.796.588
276 LOPEZ GONZALEZ ASIER	16.066.560
277 LOPEZ GONZALEZ MAXIMO	9.760.843
278 LORENZANA GARCIA JUAN CARLOS	9.780.843
279 LORENZO ALVAREZ JULIO	11.970.597
280 LOZANO GALLEGO DAVID	9.803.635
281 LOZANO ORDAS MARCOS	9.774.110
282 LUCAS BARRIOS OSCAR	12.397.624
283 LUCAS GOMEZ JAIME SANCHO	9.389.583
284 MACHO TROYANO DAVID	50.971.370
285 MANILLA DIEZ JOSE MANUEL	9.808.884
286 MANUEL GARIJO RAUL CARLOS	7.877.971
287 MARCOS CID SERGIO	9.801.078
288 MARCOS RUBIO RUBEN	71.424.912
289 MARCOS SUAREZ MARCOS	9.761.502
290 MARTIN BUSTO CARLOS	13.152.999
291 MARTIN FERNANDEZ DANIEL	50.175.530
292 MARTIN GIL CARLOS	28.944.585
293 MARTIN GOMEZ RUBEN	3.463.315
294 MARTIN RODRIGUEZ ISRAEL	11.958.857
295 MARTIN ROSETE EMILIO	11.437.685
296 MARTINEZ GARCIA JESUS	9.759.008
297 MARTINEZ LUNA JESUS	10.084.820
298 MARTINEZ MARCOS IGNACIO	71.419.886
299 MARTINEZ PELAEZ ANGEL JOSE	9.776.681
300 MARTINEZ PEREZ ISIDRO	34.975.674
301 MARTINEZ POITEAU FRANCISCO JAVIER	9.757.471
302 MARTINEZ PRIOR CARLOS	50.438.455
303 MARTINEZ TORRECILLA DAVID	16.810.994
304 MARTINEZ VILLAVERDE ROBERTO JAVIER	11.430.488
305 MATEO NIETO ALFREDO	16.804.341
306 MATILLA LAMELAS MANUEL	9.727.632
307 MENDEZ LOPEZ DANIEL	11.832.633
308 MENDEZ SANTOS JUAN MANUEL	71.420.148
309 MENENDEZ GONZALEZ ALEJANDRO	11.419.093
310 MENENDEZ GONZALEZ ISRAEL	11.421.911
311 MERINO GOMEZ MIGUEL ANGEL	10.089.727
312 MERINO MORAN JORGE	6.584.533
313 MERINO RECIO FRANCISCO JOSE	44.908.877
314 MIGUEL ABAD EDUARDO DE	16.805.579
315 MIRANDA BILBAO ANER	14.609.192
316 MOLINA MIJANGOS JOSE	52.086.647

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
317 MONEO ARNAIZ SERGIO	44.913.278
318 MONTESERIN PEREZ DEL RIO ARTURO	45.431.922
319 MORALES HERRERA ARTURO JAVIER	13.161.443
320 MORAN DIEZ ANIBAL	9.800.053
321 MORAN FUERTES SANTIAGO	10.197.203
322 MORENO FERRERAS MIGUEL	9.770.610
323 MUNICIO CASADO CESAR	71.419.248
324 MUÑIZ GARCIA JESUS MANUEL	9.767.618
325 MURCIEGO PAHINO JOSE ANTONIO	9.800.215
326 NAVARRO SEISDEDOS JUAN CARLOS	29.004.958
327 NEGRAL PRIETO JOSE ANTONIO	9.797.196
328 NIDO SUAREZ, ABEL	9.414.134
329 NUEVO CANEDO RUBEN	71.501.335
330 NUÑE VILLAR JOSE LUIS	10.087.577
331 NUÑEZ RAMIREZ FERNANDO	50.444.808
332 OLALLA SUAREZ NICOLAS	52.173.260
333 OLEA RAMOS LUIS FIDEL	9.791.490
334 OÑATE GONZALEZ ARTURO	72.720.210
335 ORDAS ALLER JUAN DIEGO	9.805.673
336 ORDOÑEZ CHACON MIGUEL ANGEL	75.862.026
337 OTERO CASTRESANA GERARDO	9.792.242
338 OVIDE CASTRILLO DAVID	9.428.325
339 PABLOS ESPESO FERNANDO	9.793.623
340 PADIerna PUENTE FRANCISCO JAVIER	9.796.669
341 PARADELA SOTO ROBERTO	34.960.886
342 PARDO PEÑA JOSE LUIS	10.083.422
343 PAREDES LAGE FRANCISCO	9.799.283
344 PARGA PAZ MIGUEL ANGEL	11.438.552
345 PARRILLA GARCIA ROBERTO	10.086.340
346 PASTOR CARDO PEDRO	10.202.286
347 PASTOR GARCIA JORGE MARTIN	9.801.180
348 PEDRAS LORDA ALEJANDRO SANTIAGO	44.078.301
349 PEDRAZ VICENTE MARIO	7.965.270
350 PEÑA SAN MAMES MIGUEL	30.599.547
351 PEREZ CACHON JOSE MIGUEL	10.194.356
352 PEREZ CASADO PEDRO LUIS	9.796.958
353 PEREZ FERNANDEZ ANGEL	13.166.573
354 PEREZ GARCIA JUAN CARLOS	9.784.428
355 PEREZ LAIZ OSCAR	9.775.014
356 PEREZ LOPEZ ONESIMO ALEJANDRO	30.587.007
357 PEREZ MORALA RUBEN	71.419.463
358 PEREZ TORRES EMILIO	7.250.993
359 PICADO PINEDO VICENTE	20.170.887
60 PIÑERA MORAN RAFAEL	10.873.523
361 PIÑON RODRIGUEZ CARLOS A	32.673.421
362 PISARDOR FERNANDEZ JOSE LUIS	12.327.374
363 POSADO VALDUEZA JOSE	71.549.175
364 POSTIGO ZAPICO OSCAR	9.796.354
365 PRADA FERNANDEZ EDUARDO	71.421.236
366 PRIETO ALONSO MANUEL ANTONIO	9.412.720
367 PRIETO ALONSO RECARDO	9.798.794
368 PRIETO ARTEAGA JUAN CARLOS	9.766.238
369 PRIETO IZQUIERDO MARIA	71.128.926
370 PRIETO LOPEZ OSCAR	9.807.305
371 PRIETO REGUERA ANTONINO	9.795.236
372 PRIETO RUBIO JUAN ANTONIO	9.800.532
373 PUENTE ROMAN LUIS ANGEL	10.867.571
374 PUERTO VALCARCE RODRIGO	10.083.556
375 PULGAR GUTIERREZ JOSE	9.760.716
376 RABANILLO PEREZ ALVARO	9.807.855
377 RAFAEL VILAS RAFAEL	36.082.483
378 RAMON GOMEZ PABLO	10.082.730
379 RAMOS VEGAS JOSE ANTONIO	28.490.939
380 REBOEIRAS MALLADA JAIME	11.084.848
381 REDONDO MONZON JULIO	12.758.695
382 REGLERO HERRERO FERNANDO	71.929.025
383 REÑON VEGA OSCAR	9.797.356
384 RICO BENAVIDES ALBERTO DAVID	9.340.866
385 RIESCO MATEOS CESAR	9.810.037
386 RIESCO URIARTE PEDRO	9.790.870
387 RIVA ZORRILLA JOSE MANUEL DE LA	9.800.661
388 RIVERO PRIETO JOSE LUIS	9.803.911
389 ROBERTO GARCIA FERNANDO	9.802.377
390 ROBERTO GARCIA RUBEN	32.886.557
391 ROBLEDA CORRALES CARLOS GUSTAVO	44.428.712
392 ROBLES SANJURJO ALVARO	9.792.027

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
393 ROBLES SANTOS SERGIO	71.426.403
394 RODIÑO IGLESIAS JOSE MANUEL	10.881.061
395 RODRIGUEZ AGUIAR MIGUEL ANGEL	2.631.072
396 RODRIGUEZ ALVAREZ JAVIER	44.464.534
397 RODRIGUEZ ALVAREZ LUIS	9.781.894
398 RODRIGUEZ ALVAREZ VICTOR HUGO	9.799.593
399 RODRIGUEZ CASCALLANA SANTIAGO	10.074.539
400 RODRIGUEZ ESCAÑUELA LORENZO	44.297.828
401 RODRIGUEZ FRADE LUIS ALBERTO	9.786.701
402 RODRIGUEZ GARCIA DAVID	71.426.947
403 RODRIGUEZ GONZALEZ RAIMUNDO	52.611.920
404 RODRIGUEZ GONZALEZ SANTIAGO	9.797.955
405 RODRIGUEZ HIDALGO CRISTOBAL	9.755.502
406 RODRIGUEZ JIMENEZ ANGEL	9.017.761
407 RODRIGUEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	10.071.535
408 RODRIGUEZ MAYORAL MIGUEL ANGEL	71.009.307
409 RODRIGUEZ NIETO RAUL	9.315.960
410 RODRIGUEZ RODRIGUEZ CESAR	9.779.793
411 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE CESAR	9.800.528
412 RODRIGUEZ VEGA JOSE	9.810.075
413 ROMERO CUENCA FERNANDO	9.772.828
414 ROSELL MORO JOSE	71.425.555
415 RUBIO NOGALES MARIO	2.536.607
416 RUIZ AGUIRRE ALBERTO	16.049.293
417 RUIZ MATEOS JUAN	9.767.679
418 SABIN GARCIA MANUEL VICTOR	32.662.071
419 SALINAS GONZALEZ JOSE MANUEL	7.962.691
420 SAN EMETERIO NAVAS LUIS ALBERTO	14.612.805
421 SANCHEZ ALONSO DIEGO	9.777.454
422 SANCHEZ BLAZQUEZ MARIANO	6.582.966
423 SANCHEZ ENTERRIA JUAN MANUEL	20.201.927
424 SANCHEZ TEJADO ANGEL	11.946.167
425 SANTOS MATILLA JOSE MANUEL	9.341.281
426 SANTOS PACIOS JOSE ANTONIO	71.503.695
427 SANZ MAYO JOSE ANGEL	10.202.410
428 SANZ MOGEDA JOAQUIN	11.444.758
429 SARABIA GARCIA GERARDO	71.417.300
430 SARABIA GARCIA NATALIO	9.810.657
431 SARMIENTO CASADO ISMAEL	10.192.133
432 SERRANO GARCIA DIONISIO	9.793.953
433 SERRANO IGLESIAS ALBERTO	71.418.615
434 SERRANO MENDEZ MARIO	9.778.491
435 SERRANO TERCERO JESUS	11.425.568
436 SEVILLANO FUERTES VICENTE	10.199.231
437 SIERRA AGUADO JORGE	9.781.623
438 SIERRA ROBLES RUBEN	71.418.947
439 SILVANO GUTIERREZ DAVID	9.806.717
440 SINDE VIAÑO ALFONSO	32.672.025
441 SOLLA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	9.790.473
442 SOTO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	11.960.701
443 SUAREZ AMOR FRANCISCO	44.402.786
444 SUAREZ CABANAS FRANCISCO JAVIER	9.769.444
445 SUAREZ DIEZ JESUS	9.792.833
446 SUAREZ GARCIA AMTONIO	9.774.660
447 SUAREZ LOPEZ CAMILO	9.414.550
448 SUAREZ MACIA JUAN CARLOS	10.075.390
449 SUAREZ SEIJAS MIGUEL	9.790.785
450 TERUELO TERUELO GUSTAVO JAVIER	10.194.833
451 TRIGUERO GARCIA JAVIER	3.468.733
452 URDIALES BARRIENTOS ALVARO	9.777.184
453 URDIALES GARCIA DAVID	71.416.325
454 URIARTE ALVAREZ AGUSTIN	9.803.973
455 URIBE VIGIOLA IÑAKI	16.405.198
456 VALDUEZA SUAREZ JAVIER	9.784.734
457 VALLEJO BLANCO JOSE MANUEL	71.428.359
458 VAQUERO PEREZ FERNANDO JOSE	11.952.369
459 VAQUERO PEREZ OSCAR	11.970.686
460 VARGA ALONSO BREIXO DE LA	71.422.846
461 VAZQUEZ TARRIO DAVID	10.080.023
462 VELASCO FERNANDEZ SALVADOR	9.780.671
463 VELEZ FERNANDEZ EULOGIO ABEL	9.770.334
464 VELEZ SALAN ANIANO	71.415.053
465 VERA CANSECO JUAN JOSE DE	9.772.657
466 VICARIO GONZALEZ JAVIER	13.164.778
467 VIGO FERNANDEZ JOSE MANUEL	9.767.132
468 VILLAR ONTIVEROS DANIEL	43.516.664

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
469 VIÑUELA MARTINEZ ANGEL	9.787.035
470 YAÑEZ ABSZOLON JAVIER	11.942.576
471 YAÑEZ ABSZOLON JOSE MARIA	11.940.556
472 ZUÑIGA POLO JUAN CARLOS	7.870.285
<i>EXCLUIDOS</i>	
APELLIDOS Y NOMBRE	
1 ALONSO DOMINGUEZ CRESCENCIO	SIN CERTIF.NI TASAS 10.202.734
2 ALVAREZ ALVAREZ MANUEL	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.766.809
3 ALVAREZ PRIETO MARIANO	SIN CERTIF.NI TASAS 9.336.188
4 ALVAREZ VEGA JAVIER	CERTIF.MEDICO INCOMP. 71.415.627
5 AMPUDIA CEREZAL JOSE MARIA	SIN CERTIF.MEDICO 9.775.951
6 ANDRES BERZOSA MIGUEL ANGEL	CERTIF.MEDICO INCOMP. 16.810.237
7 ANTOLIN AJENJO JUAN CARLOS	SIN CERTIF. MEDICO 12.766.836
8 ANTON SANTAMARIA JUAN JOSE	CERTIF.MEDICO IMCOMP. 13.161.102
9 APARICIO HERRAN JESUS MARIO	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.335.581
10 ARCE DE LA HERA ROBERTO	SIN CERTIF. MEDICO 13.135.382
11 ARIAS MARTINEZ FERMIN	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.771.576
12 ARRANZ MENDEZ LUIS ALBERTO	CERTIF.MEDICO INCOMP. 11.907.659
13 ARIBAS SANTOS JUAN JOSE	CERTIF.MEDICO INCOMP. 71.264.722
14 BARCO HERNANDEZ LUIS ANGEL	CERTIF.MEDICO INCOMP. 70.979.255
15 BERMUDEZ MARTINEZ ALBERTO	CERTIF.MEDICO INCOMP. 72.732.572
16 BLAZQUEZ BARROSO DAVID	SIN CERTIF.MEDICO 50.457.495
17 CALLEJO VALIÑO JUAN	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.784.863
18 CASTAÑO VALLE JUAN RAFAEL	CERTIF.MEDICO INCOMP. 7.962.242
19 CASTAÑON LORENZO ROBERTO	CERTIF.MEDICO INCOMP. 71.422.949
20 CASTRO ALAEZ RODRIGO	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.783.787
21 CAVIEDES SANCHO RAFAEL	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.296.022
22 CHICOTE DE MIGUEL CESAR RUBEN	CERTIF.MEDICO INCOMP. 13.163.475
23 CLARO ALIJA FRANCISCO JAVIER	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.805.837
24 COLLADO FRIAS IGNACIO	SIN CERTIF. MEDICO 9.346.087
25 CONDE MADRIGAL FRANCISCO JAVIER	CERT. MEDICO INCOMPL. 12.761.392
26 CORRIOLS VILLEGAS ALBERTO	FALTAN DERECHO EXAME. 2.626.006
27 DA COSTA VAZ PABLO ALEXANDRE	CERTIF.MEDICO INCOMP. 10.089.962
28 DELGADO GONZALEZ OSCAR	CERTIF.MEDICO INCOMP. 70.242.272
29 DOMINGUEZ CALVO, JESUS MARIA	SIN D.N.I. 11.111.111
30 DOMINGUEZ FERNANDEZ RAUL	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.811.320
31 ESCRIBANO SARMENTERO LUIS MIGUEL	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.333.246
32 ESCUDERO ROBLA MARIO	CERTIF.MEDICO INCOMP. 71.419.626
33 ESTEVEZ ALONSO JOSE	CERTIF.MEDICO INCOMP. 34.993.697
34 FERNANDEZ CUESTA PEDRO	CERTIF.MEDICO INCOMP. 9.772.161

APELLIDOS Y NOMBRE		APELLIDOS Y NOMBRE		
35	FERNANDEZ DEL COJO LUIS MARIA 9.779.253	CERT.MEDICO INCOMPLE.	73 LOPEZ HERNANDEZ ANDRES 7.988.104	CERTI.MEDICO INCOMPL.
36	FERNANDEZ GONZALEZ JAVIER 9.780.659	CERTIF.MEDICO INCOMPL.	74 LOPEZ LOPEZ JORGE 34.990.905	CERTIF.MEDICO IMCOMP.
37	FERNANDEZ TASCÓN ALVARO 9.797.059	CERTIF.MEDICO INCOMP.	75 LOPEZ RUIZ JUAN LUIS 71.418.061	CERTIF.MEDICO INCOMP.
38	FERNANDEZ VILLA ALVARO 9.768.298	CERTIF.MEDICO INCOMP.	76 LUCIO Y DELGADO JUAN MARIANO DE 30.687.568	CERTIF.MEDICO INCOMP.
39	FRANCISCO ABELLA, RUBEN 9.805.214	CERTIF.MEDICO INCOMP.	77 LUENGO BAENA JOSE ANTONIO 28.877.318	EXCEDE DE EDAD
40	FRANCISCO MARTINEZ EVELIA 9.773.058	CERTIF.MEDICO INCOMP.	78 MADRIGAL GOMEZ SANTIAGO 12.759.918	CERT.MEDICO INCOMPLE.
41	FUENTE GONZALEZ JOSE LUIS DE LA 9.765.271	CERTIF.MEDICO INCOMP.	79 MANJON BARRIO MANUEL 9.801.460	CERTIF.MEDICO INCOMP.
42	GAGO FERNANDEZ PABLO 71.505.056	CERTIF.MEDICO INCOMP.	80 MARTIN ABASCAL JORGE 12.772.454	CERTIF.MEDICO INCOMP.
43	GALLEGO GARCIA MIGUEL ANGEL 9.794.430	CERTIF.MEDICO INCOMP.	81 MARTIN HERNANDEZ FLORENTINO 7.968.099	CERTIF.MEDICO INCOMP.
44	GALLEGO GONZALEZ ANTONIO 5.261.421	SIN CERTIF.MEDICO	82 MARTIN HERNANDEZ JOSE MANUEL 7.954.197	CERTIF.MEDICO INCOMP.
45	GALLEGO GONZALEZ JAVIER 5.261.420	SIN CERTIF.MEDICO	83 MARTIN MARTINEZ DAVID 71.120.840	CERTIF.MEDICO INCOMP.
46	GALLEGO REGUERA JAVIER 9.811.852	CERTIF.MEDICO INCOMP.	84 MARTINEZ ALVAREZ OSCAR 71.420.465	CERTIF.MEDICO INCOMP.
47	GARCIA ANGULO MIGUEL ANGEL 9.762.312	CERTIF.MEDICO INCOMP.	85 MARTINEZ LOBATO ERNESTO 9.792.755	CERTIF.MEDICO INCOMP.
48	GARCIA DIEZ RUBEN 13.161.609	CERTIF.MEDICO INCOMP.	86 MARTINEZ MARTINEZ IVAN 44.384.191	CERTIF.MEDICO INCOMP.
49	GARCIA ESCAPA JOSE LUIS 11.438.692	CERTIF.MEDICO INCOMP.	87 MARTINEZ MORO ANGEL MANUEL 9.797.413	CERTIF.MEDICO INCOMP.
50	GARCIA GARCIA ANTONIO 71.419.748	CERTIF.MEDICO INCOMP.	88 MARTINEZ MORO ESTEBAN 9.804.838	CERTIF.MEDICO INCOMP.
51	GARCIA GOMEZ CARLOS 9.811.618	CERTIF.MEDICO INCOMP.	89 MARTINEZ SIERRA RAPALLO FERNANDO 9.435.151	CERTIF.MEDICO IMCOMP.
52	GARCIA GUTIERREZ CARLOS 9.776.319	CERTIF.MEDICO INCOMP.	90 MARTITEGUI GONZALEZ JUAN 5.279.305	SIN CERTIF. MEDICO
53	GARCIA MARTINEZ GUSTAVO 6.572.057	CERTIF.MEDICO INCOMP.	91 MARTITEGUI GONZALEZ MIGUEL 5.261.418	SIN CERTIF.MEDICO
54	GARCIA POZO NESTOR JOSE 71.425.598	SIN CERTIF.MEDICO	92 MATEOS FERNANDEZ IGNACIO 9.797.988	CERTIF.MEDICO INCOMP.
55	GARCIA RUZ AMADOR 30.799.278	SIN CERTIF. MEDICO	93 MATEOS TABERNERO MIGUEL ANGEL 70.866.867	SIN CERTIF. MEDICO
56	GARCIA TOUCEDA RUBEN 34.972.508	CERTIF.MEDICO INCOMP.	94 MENENDEZ MIGUEL JOSE ALBERTO 71.645.655	CERTIF.MEDICO IMCOMP.
57	GARCIA URBINA ISAAC DANIEL 9.805.613	CERTIF.MEDICO INCOMP.	95 MIGUEL GONZALEZ JUAN MARIA 11.949.321	CERTIF.MEDICO INCOMP.
58	GIL DE MURO ZABALA ALBERTO 30.607.702	CERTIF.MEDICO INCOMP.	96 MOLINA SAAVEDRA ALEJANDRO 44.272.005	SIN CERTIF.NI TASAS
59	GIRON GONZALEZ JOSE ANTONIO 31.850.741	CERTIF.MEDICO INCOMP.	97 MONROY JOSA FRANCISCO 10.185.766	CERTIF.MEDICO INCOMP.
60	GOMEZ CACERES FERNANDO 70.237.086	CERTIF.MEDICO INCOMP.	98 MORCUENDE PRIETO JAVIER 44.425.022	SIN CERTIF. MEDICO
61	GOMEZ PEREZ MANUEL 9.335.691	CERTIF.MEDICO INCOMP.	99 OCHOA OLIVERA ENRIQUE 29.098.325	CERTIF.MEDICO INCOMP.
62	GONZALEZ DE LA IGLESIA LUIS ALBERTO 32.874.251	CER.INCOMPL.SIN TASA	100 OCHOA VALVERDE IBON 30.644.211	CERT.INCOMPL.NI TASA
63	GONZALEZ PELLITERO VICTOR MANUEL E 9.761.174	CERT.MEDICO INCOMPL.	101 OLEA RAMOS RAUL 71.418.373	CERTIF.MEDICO INCOMP.
64	GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 9.772.173	CERT. MEDICO INCOMPL.	102 OTERO PEREZ FRANCISCO ALFREDO 46.854.154	CERTIF.MEDICO INCOMP.
65	GONZALEZ REINA HECTOR 28.736.747	CERT.MEDICO INCOMPLE.	103 PACHO HONRADO JOSE DANIEL 9.810.517	CERTIF.MEDICO INCOMP.
66	GRANDE HERNANDEZ FERNANDO 6.569.757	CERT. MEDICO INCOMPL.	104 PAREDES GARCIA OSCAR 71.423.359	CERTIF.MEDICO INCOMP.
67	HERNANDEZ BOVEDA JUAN CARLOS 7.963.930	SIN CERT. MEDICO	105 PEREIRA RODRIGUEZ JOSE LUIS 76.718.695	CERTIF.MEDICO INCOMP.
68	ILLAN LOMBAO JUAN CARLOS 33.329.187	CERTIF.MEDICO INCOMP.	106 PEREZ CATALINA ALFONSO 44.909.846	CERTIF.MEDICO INCOMP.
69	LEMONS SEGUIN CARLOS 34.993.007	CERTIF.MEDICO INCOMP.	107 PEREZ GONZALEZ PEDRO 71.422.034	CERTIF.MEDICO INCOMP.
70	LLAMAS ANDRES GABRIEL 71.418.119	CERTIF.MEDICO INCOMP.	108 PLAZA ROMERO JOSE JUAN 50.829.421	SIN CERTIF. MEDICO
71	LLAMEDO MARTINEZ DAVID 53.505.465	FUERA DE PLAZO	109 REGO LOPEZ JOSE MANUEL 44.459.467	CERTIF.MEDICO INCOMP.
72	LOPEZ GONZALEZ DAVID 44.426.645	CERTI.MEDICO INCOMPL.	110 RENILLA CENTENO DANIEL 9.787.624	CERTIF.MEDICO INCOMP.

APELLIDOS Y NOMBRE

111 RIVAS TESO MANUEL 35.306.101	FALTA CERTIF.MEDICO
112 RODRIGUEZ ARMAS JOSUE 43.827.776	FALTA CERTIF.MEDICO
113 RODRIGUEZ GOMEZ DEL MORAL ANGEL 52.979.408	FALTA CERTIF. MEDICO
114 RODRIGUEZ QUIÑONES MIGUEL ANGEL 9.803.094	CERTIF.MEDICO INCOMP.
115 RODRIGUEZ RODRIGUEZ DEMETRIO 9.787.144	CERT.MEDICO INCOMPLE
116 RODRIGUEZ SANCHEZ OSCAR 34.974.660	FUERA DE PLAZO
117 ROMERO AVILA FRANCISCO JOSE 24.275.770	CERTIF.MEDICO INCOMP.
118 ROMERO GONZALEZ SANTIAGO JAVIER 36.119.389	FUERA DE PLAZO
119 RUBIO RAMOS ALBERTO 12.771.255	CERTIF.MEDICO INCOMP.
120 RUBIO SANCHEZ PAULINO 44.397.390	CERTIF.MEDICO INCOMP.
121 SAEZ DE OJEZ IRIGOYEN ARNALDO 72.717.450	CERTIF.MEDICO INCOMP.
122 SAN JUAN GONZALEZ FLORENCIO 11.416.199	FALTA CERTIF.MEDICO
123 SANCHEZ VALENCIA DIEZ JULIO CESAR 12.381.783	CERTIF.MEDICO INCOMP.
124 SANTAMARTA LLAVERO MARIANO 9.798.372	CERTIF.MEDICO INCOMP.
125 SANTOS ALVAREZ JUAN CARLOS 9.782.105	CERTIF.MEDICO INCOMP.
126 SANZ CLARES JOSE MARIA 70.165.534	FALTA CERTIF.MEDICO
127 TABOADA PERNAS JAVIER 9.785.689	CERTIF.MEDICO INCOMP.
128 TORRES SUAREZ FRANCISCO ANTONIO 9.769.168	CERTIF.MEDICO INCOMP.
129 TURRIÓN HERNANDEZ JOSE 7.984.676	FALTA CERTIF.MEDICO
130 VALBUENA MARTINEZ DAVID 9.769.216	CERTIF.MEDICO INCOMP.
131 VALLADARES GOYA JOSE MARCOS 45.442.501	CERTIF.MEDICO INCOMP.
132 VAZQUEZ CIERNA MANUEL 34.257.690	CERTIF.MEDICO INCOMP.
133 VAZQUEZ GONZALEZ LUIS ANGEL 12.765.336	CERTIF.MEDICO INCOMP.
134 VIDAL MARTINEZ JOSE LUIS 9.756.815	CERTIF.MEDICO INCOMP.
135 VILLARROEL LIEBANA RAFAEL 9.790.784	CERTIF.MEDICO INCOMP.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de 10 días hábiles subsanar errores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

10316 190.750 ptas.

VALDEFRESNO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones:

—Proyecto de renovación de abastecimiento de agua en Navarra, redactado por el técnico don Javier García Anguera.

—Proyectos de pavimentación de calles de las siguientes localidades: Villacil, Villalboñe, Villacete y Villafeliz, redactados por el técnico don José Ignacio Cimas Fernández.

Valdefresno, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

Por Miguel Oblanca, S.L., se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de maquinaria no automóvil para alquilar en la Ctra. de Valdefresno, Km. 1, hm. 2,5 margen derecho, término de Valdelafuente.

Por don Ramón Durán Riobo, en representación de Remar León, se ha solicitado licencia de apertura para el ejercicio de la actividad dedicada a la venta de objetos de 2.ª mano, muebles nuevos, taller de restauración de muebles y almacén en la Ctra. N-601, Km. 320, término de Valdelafuente.

Por doña M.ª Eugenia Félix Díez en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Bar Restaurante C.B. domiciliada en Avda. Los Pinos, 150, de la Urbanización Las Lomas, se ha hecho cargo del establecimiento destinado a bar restaurante conocido como Las Lomas, situado en la parcela 155 de dicha Urbanización en el término de Golpejar de la Sobarriba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, los expedientes se exponen al público por espacio de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los que se consideren afectados puedan realizar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9466

3.344 ptas.

CACABELOS

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento del día 2 de octubre de 1997, se convoca la contratación de la obra de "Ampliación del abastecimiento y saneamiento de la calle Los Molinos", por procedimiento ordinario y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicha obra.

El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo, se exponen al público los pliegos de cláusulas administrativas particulares por espacio de ocho días.

Cacabelos, 14 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9510

1.875 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para optar a una plaza en régimen de contratación temporal, establecida en la oferta de empleo público como administrativo de la oficina de promoción industrial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo, así como lo expresado en la base quinta de la convocatoria, aprobada en sesión plenaria, para proveer una plaza de administrativo de la oficina de promoción industrial, mediante el sistema de concurso-oposición y contratación temporal, esta Comisión de Gobierno ha resuelto:

Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que se relacionan a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE OFICINA DE PROMOCION INDUSTRIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION:

Nombre y apellidos	DNI
Admitidos:	
Alfonso González Roa	10.036.349
Víctor Merayo Méndez	10.042.619

Nombre y apellidos	DNI
Manuel Vázquez Delgado	10.077.513
Angel Luis Alvarez Fernández	10.078.546
Julia Ramos Alvarez	10.071.081
María Garnelo Alvarez	10.072.307
M.ª Jesús Iglesias Martín	11.774.703
Marciana García Díaz	10.068.352
Ignacio Blanco Alonso	9.753.978
Mercedes Fernández Lordén	10.072.822
M.ª Carmen López Monteiro	10.073.749
Sonia Oviedo García	10.085.984
M.ª Ascensión Martínez Martínez	9.738.278
Berta Santalla Tato	10.082.302
M.ª Isabel Suárez Núñez	10.076.548
M.ª del Carmen López Delgado	76.708.517
M.ª Teresa Rodríguez Fernández	10.087.177
M.ª Angeles Gamallo Gómez	10.081.144
Longinos Rodríguez Ramón	10.057.155
Excluidos:	
Víctor Lorenzo Negro	71.549.153
Punto 4, apartado 3 (por no abonar los derechos de examen).	
Pedro Alvarez Ramos	51.897.183
Punto 4, apartado 3 (por no abonar los derechos de examen).	

La presente lista estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, durante 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para reclamaciones y subsanación de errores. Pasado dicho plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Domingo Flórez, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para optar a una plaza en régimen de contratación temporal, establecida en la oferta de empleo público como gerente de la oficina de promoción industrial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo, así como lo expresado en la base quinta de la convocatoria, aprobada en sesión plenaria, para proveer una plaza de gerente de la oficina de promoción industrial, mediante el sistema de concurso-oposición y contratación temporal, esta Comisión de Gobierno ha resuelto:

Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que se relacionan a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE GERENTE DE OFICINA DE PROMOCION INDUSTRIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION:

Nombre y apellidos	DNI
Admitidos:	
Juan José Frauca Ansa	17.803.656
Víctor Merayo Méndez	10.042.619
Manuel Blanco Landazuri	9.973.337
Luis Miguel Rodríguez Ferreras	9.783.045
M.ª Jesús Iglesias Martín	11.774.703
Julia Ramos Alvarez	10.071.081
Javier Díaz Gómez	10.078.153

José Manuel Lamela Rivera	76.704.131
Angel Luis Alvarez Fernández	10.078.546
Juan Carlos Carro Fernández	10.083.436
José Rodríguez Herrero	9.601.732
Susana López Arias	50.100.773
Manuel Vázquez Delgado	10.077.513
Longinos Rodríguez Ramón	10.057.155
Ricardo Fernández Acebrón	10.080.614
Sonia Oviedo García	10.085.984
M.ª Isabel Suárez Núñez	10.076.548
Elena Viñambres Franganillo	10.085.648
M.ª del Carmen López Monteiro	10.073.749
Rosario Alvarez Martínez	10.031.079
Ignacio Blanco Alonso	9.753.978
M.ª Evangelina Courel Valcarce	10.079.443
Roberto Luna Almarza	10.072.749
Víctor Antonio García Caurel	10.076.199
M.ª del Pilar Fernández Alvarez	10.078.963
Excluidos:	
José Manuel Cela Rodríguez	10.073.338
Punto 4, apartado 2 (por no acreditar titulación exigida).	
Eliseo León González	10.065.668
Punto 4, apartado 3 (por no abonar los derechos de examen).	
Víctor Lorenzo Negro	71.549.153
Punto 4, apartado 3 (por no abonar los derechos de examen).	

La presente lista estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, durante 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para reclamaciones y subsanación de errores. Pasado dicho plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Domingo Flórez, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9511 3.750 ptas.

LA VECILLA

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

A) Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de octubre de 1997 se aprobó el siguiente padrón de precio público:

—Precio público por suministro de agua del 3.º trimestre de 1997.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las ordenanzas municipales reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del Ayuntamiento e interponer el siguiente recurso:

Contra liquidaciones de precios público que ponen fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación al Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estimo procedente.

B) Período voluntario de pago: Del 27 de octubre al 27 de diciembre de 1997.

C) El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

—Caja España

—Banco Santander

D) Período Ejecutivo.

Se inicia una vez transcurridos seis meses desde la terminación del período voluntario de pago.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento. No obstante, el recargo citado será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio con la que se inicia el procedimiento de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

La Vecilla, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

9513 1.250 ptas.

* * *

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de octubre de 1997 fue aprobado el Padrón de la tasa de alcantarillado y del precio público por entrada de vehículos correspondiente al ejercicio 1997.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas municipales e interponer los siguientes recursos:

A) Contra liquidaciones de tasas, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Contra liquidaciones de precios públicos que ponen fin a la vía administrativa, recurso—contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

La Vecilla, 10 de octubre de 1997.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

9450 813 ptas.

TORENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legal fijado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo, por finalización del mandato de quienes actualmente desempeñan dichos cargos.

Las personas interesadas en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales del municipio, en los que deberá constar que no han cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Toreno, 8 de octubre de 1997.—El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

9384 969 ptas.

SANTIAGOMILLAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1997 por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	4.350.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	6.103.972
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	150.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	10.000
Total	27.113.972

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	5.206.670
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	4.250.000
Cap. 3.—Gastos financieros	500.000
Cap. 6.—Inversiones reales	12.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.800.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	357.302
Total	27.113.972

Igualmente, se hace pública la plantilla de personal: 1 plaza de Secretaría—Intervención. Grupo B. Nivel 26. Situación: Propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiagoomillas, 2 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

9385 1.063 ptas.

ENCINEDO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, el proyecto técnico de la obra "Construcción de depuradora y alcantarillado en el municipio de Encineto", incluida bajo el número 302 del Plan Adicional del P.O.L. para 1997, redactado por el Arquitecto Técnico, don José Luis Sánchez Rodríguez, se expone al público a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Encineto, 9 de octubre de 1997.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de:

—Don Manuel Díaz Núñez, en representación de la empresa Pizarras Quintanilla, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de extracción y elaboración de pizarra para la cantera Arroyo del Abedul, 2, en Quintanilla de Losada.

—Don Francisco Vime Losada en representación de la empresa Pizarras El Picón, S.A., ha solicitado licencia municipal para la actividad de extracción y elaboración de pizarra para la cantera ubicada en el paraje denominado Monte Aguda, de La Baña.

—Doña Amelia García Fernández, actuando en nombre propio, para la actividad de Cebadero de Porcino, a ubicar en el paraje denominado Valderrigueiro, en La Baña.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el expediente estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Encinedo, 9 de octubre de 1997.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

9386

3.125 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y del precio público por la prestación del mismo, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido elevado a definitivo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO.

Artículo 1.º—Concepto y definición.

1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación al 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ayuda y asistencia domiciliaria.

2.—El Servicio de Ayuda a Domicilio regulado por la presente Ordenanza se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva y suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación lo permita y evitar el internamiento e institucionalización en centros asistenciales.

Artículo 2.º—Características del Servicio.

1.—El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio básico no sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a sus ancianos y minusválidos, ni una opción alternativa al ingreso en residencia, ya que es la situación del individuo la que aconsejará una u otra alternativa, debiendo tener en cuenta siempre la libre opción del interesado.

Es un servicio complementario con otros servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2.—Tiene carácter preventivo, en la medida en que se trata de evitar la ocupación de plazas residenciales destinadas a personas con mayor necesidad.

3.—Por su propio contenido tiene un carácter rehabilitador, ya que pretende reforzar las capacidades de autonomía y en general, habilidades sociales que mejoren la relación con el entorno.

4.—Tiene carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas y heterogéneas.

5.—Asimismo, puede cubrir situaciones carenciales temporales o ser un servicio definitivo previo a situaciones de internamiento.

Artículo 3.º—Modalidades del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio incluye las siguientes modalidades:

1.—Servicios domésticos.

Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica de aquellos elementos y espacios que los requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2.—Servicios personales.

Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico, precisen ayuda en la realización de determinados actos personales para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3.—Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre estos se destacan los siguientes:

a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.

b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

Artículo 4.º—Beneficiarios.

1.—Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas empadronadas en el municipio de Santa María de Ordas que por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna en su entorno habitual, familiar y social propio.

2.—La determinación de su situación de necesidad para dar lugar a la prestación, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnico-profesional de los siguientes criterios:

a) Estado de salud y discapacidad.

b) Apoyos familiares y situación de convivencia.

c) Condiciones de la vivienda.

Artículo 5.º—Procedimiento.

1.—Las solicitudes para acceder a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se presentarán en el Centro de Acción Social (C.E.A.S.), bien personalmente por el interesado/a o por persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2.—El trabajador social de C.E.A.S., previo estudio de las circunstancias que concurren en cada caso, realizará informe, valoración y propuesta de prestación del servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la toma de información sobre su situación de necesidad, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de la prestación.

b) Fotocopia del DNI del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio y NIF del solicitante.

c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.

d) Certificado de la pensión del solicitante.

e) Justificante de los ingresos computables de otros miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante.

f) Declaración de la renta, si vinieran obligados a realizarla.

g) Informe médico.

h) Todos aquellos documentos que, a criterio del trabajador social, contribuyan a acreditar en cada caso la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

3.—Una vez pasados los trámites anteriores, el expediente se puntúa por el baremo establecido al respecto por el Insero y es enviado a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales donde en la reunión de la Comisión de Seguimiento se coloca en lista de espera según puntuación obtenida por situación de necesidad.

4.—Son causas de suspensión del servicio:

a) La baja voluntaria.

b) El ingreso con carácter definitivo en centros residenciales.

c) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.

d) La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.

e) El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio, con carácter definitivo.

f) El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.

g) Exigir a las auxiliares tareas distintas a las concertadas.

h) El fallecimiento de los beneficiarios.

Artículo 6.º-Derechos y deberes de los beneficiarios.

1.-Son derechos de los beneficiarios:

a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación del servicio.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el Servicio de Ayuda a domicilio.

d) Ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio, así como la calidad del trato humano dispensado.

2.-Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios naturales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con la suficiente antelación cualquier traslado a domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es, por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden al servicio, respetando sus funciones profesionales propias y concertadas previamente.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación del servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos.

Artículo 7.º-Financiación.

En la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio se contemplan las siguientes fuentes:

a) Insero, mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) Ayuntamiento de Santa Marfá de Ordás, mediante las aportaciones anuales consignadas en los correspondientes presupuestos.

c) Las aportaciones de los beneficiarios. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio.

Artículo 8.º-Cuantía.

1.º-La cuantía del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio se determinará en función de la renta familiar disponible de los beneficiarios, entendiéndose por renta familiar disponible los ingresos menos los gastos de alquiler o hipoteca.

2.º-Aportación de los beneficiarios.

En función de la renta familiar disponible resultante para cada beneficiario, se aplicará un porcentaje sobre la aportación del Ayuntamiento, de acuerdo a la siguiente escala:

Renta familiar disponible	Cuota
Menos de la pensión mínima	10%
Igual a la pensión mínima	20%
Desde P.M. y P.M. más 10% de P.M.	30%
Desde P.M. más 10% de P.M. hasta P.M. más 20% P.M.	40%
Desde P.M. más 20% P.M. hasta P.M. más 30% P.M.	50%
Desde P.M. más 30% P.M. hasta P.M. más 40% P.M.	60%
Desde P.M. más 40% P.M. hasta P.M. más 50% P.M.	70%
Desde P.M. más 50% P.M. hasta P.M. más 60% P.M.	80%
Desde P.M. más 60% P.M. hasta P.M. más 70% P.M.	90%
Superior a P.M. más 70% P.M.	100%

Si hay más de un miembro en la unidad familiar, el límite de ingresos o renta disponible se incrementará tramo a tramo en la misma progresión (10%), partiendo en el primero de pensión mínima más 40% de pensión mínima.

3.-No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, por resolución del Alcalde

se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior escala, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por el Asistente Social.

4.-Los beneficiarios del servicio domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria del municipio, con periodicidad mensual.

5.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Disposición adicional.

Si las aportaciones de los beneficiarios fueran establecidas por alguna norma de la Comunidad Autónoma u otra de carácter general de aplicación obligatoria o que condicione el acogerse a los beneficiarios de convenios con otras Administraciones Públicas, se aplicarán las referidas tarifas previo acuerdo del Pleno de esta Corporación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurridos los plazos a los que se refiere la legislación local y estará vigente hasta tanto por el Ayuntamiento se produzca la derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra este acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso en la forma y plazos establecidos en la legislación.

Santa Marfá de Ordás, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde, Severino González Pérez.

9420

6.594 ptas.

ASTORGA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de octubre de 1997, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de los padrones de vados permanentes, Impuesto sobre Actividades Económicas y cementerios, correspondientes al año 1997.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, significando que contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B) Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición, si no lo fuese.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Astorga, 14 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

9514

656 ptas.

TURCIA

Transcurrido el plazo de garantía del contrato de enajenación de la antigua vivienda de maestros en Gavilanes, sita en la calle Las Escuelas y solicitada por el adjudicatario don José Manuel Pérez Pérez la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, 15 de octubre de 1997.-El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

9515

1.250 ptas.

CONGOSTO

Rescindiendo el contrato de prestación del servicio de limpieza y encendido de calefacción en las escuelas municipales, consultorios locales y dependencias municipales, y solicitada por la empresa

Servicios Regionales, S.L., adjudicataria del servicio, la devolución de la fianza definitiva constituida, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Congosto, 14 de octubre de 1997.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

9518 1.625 ptas.

SAHAGUN

Por Decreto de la Alcaldía número 118/97, de fecha 8 de octubre, se procedió a la aprobación del Padrón Municipal de Tasas y Precios Públicos del ejercicio 1997. Lo que se hace público por periodo de quince días a los efectos de presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo.

Sahagún, 8 de octubre de 1997.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

9519 250 ptas.

POZUELO DEL PARAMO

Don Secundino Rodríguez Alfageme, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1997.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento, por los débitos y años que también se detallan:

Concepto de los débitos: Contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calles.

AÑO 1992

Martínez Fernández, Ezequiel	Saludes de Castroponce	305.515 pesetas.
Cordero Herrero, Francisco	Saludes de Castroponce	52.800 pesetas.
Cordero Herrero, Francisco	Saludes de Castroponce	61.440 pesetas.
Cartón Panchón, Víctor	Altobar de la Encomienda	111.033 pesetas.
Pisabarro Vilorio, Justiciano	Altobar de la Encomienda	126.173 pesetas.
Pisabarro Gutiérrez, Laurentino	Altobar de la Encomienda	94.440 pesetas.
Pisabarro Pisabarro, Víctor	Altobar de la Encomienda	107.600 pesetas.
García Molero, Emilio	Altobar de la Encomienda	322.800 pesetas.
Pérez García, Avelino	Altobar de la Encomienda	127.725 pesetas.
García Panchón, Vicente	Altobar de la Encomienda	123.411 pesetas.

AÑO 1993

Martínez Fernández, Ezequiel	Saludes de Castroponce	69.065 pesetas.
García Fernández, Severino	Altobar de la Encomienda	125.595 pesetas.
Molero García, Marcelino	Alíja del Infanteado	52.052 pesetas.
Ferrero Pisabarro, Raimundo	Altobar de la Encomienda	67.264 pesetas.
García Panchón, Vicente	Altobar de la Encomienda	145.770 pesetas.
Cordero Herrero, Francisco	Saludes de Castroponce	48.543 pesetas.
Cordero Herrero, Francisco	Saludes de Castroponce	48.543 pesetas.

AÑO 1995

Río González, Rufina del	Altobar de la Encomienda	42.084 pesetas.
García Cancilla, Severiano	Altobar de la Encomienda	54.701 pesetas.
Pisabarro Gutiérrez, Domitila Hrdos.	Altobar de la Encomienda	160.301 pesetas.
Fernández García, Guillermo	Altobar de la Encomienda	95.082 pesetas.
Molero Escudero, Avelino	Altobar de la Encomienda	77.881 pesetas.
Cartón Oviedo, Gaspar	Altobar de la Encomienda	151.463 pesetas.

AÑO 1996

Santovenia Fernández, Ramón Hrdos.	Saludes de Castroponce	53.687 pesetas.
Santovenia Fernández, Ramón Hrdos.	Saludes de Castroponce	58.344 pesetas.
Cartón Oviedo, Gaspar	Altobar de la Encomienda	108.161 pesetas.
Pisabarro Gutiérrez, Domitila Hrdos.	Altobar de la Encomienda	71.750 pesetas.

Molero Molero, Guillermo	Altobar de la Encomienda	297.175 pesetas.
Pérez Manjón, Nicomedes	Altobar de la Encomienda	142.420 pesetas.
Ramos Posado, Angel	Saludes de Castroponce	28.633 pesetas.
Vilorio Pérez, Nicamor	Altobar de la Encomienda	57.800 pesetas.
García Oviedo, Maudilio	Altobar de la Encomienda	85.638 pesetas.
Pisabarro Gutiérrez, Domitila Hrdos.	Altobar de la Encomienda	119.000 pesetas.
García Cancilla, Severiano	Altobar de la Encomienda	32.088 pesetas.

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Depositario la providencia de apremio que a continuación se transcribe con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en la citada certificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre y 5.º, 3 c del Real Decreto 1164/1987, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese a los deudores, advirtiéndoles que si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encuentran en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio, en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugares de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa dentro de los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de este Ayuntamiento.

Advertencias:

1.º—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingresar en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento.

3.º—Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substancia-

ción del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificada por Ley 25/1995, de 20 de julio, BOE número 164, de 22-7-1995, podrá interponerse recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que se entiende desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago: Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pozuelo del Páramo, 2 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9520 4.219 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Valverde Enrique y Castrovega, 9.ª fase", incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 1997.

El expediente de que se trata permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valverde Enrique, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
9522 406 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el expediente número 5/97, de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1997.

De conformidad con lo establecido en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

10257 594 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el expediente número 6/97, de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1997.

De conformidad con lo establecido en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

10258 594 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Acordada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1997, la imposición de los tributos siguientes:

—Tasa por expedición de documentos administrativos.

—Precio público por la prestación del servicio de fotocopias de documentos oficiales.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos, se exponen al público por el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

Folgoso de la Ribera, 31 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

10282 563 ptas.

VALDEMORA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/97 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdemora, 7 de octubre de 1997.—El Presidente, Juan Manuel González Ceruelos.

* * *

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de urbanización de calles en Valdemora, según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicios, 3.000.000 de pesetas.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total, 1.500.000 pesetas.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financian con Contribuciones Especiales 511.250 pesetas, lo que supone el 34,08%.

d) Criterios de reparto, metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las obras.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Valdemora, 23 de octubre de 1997.—El Alcalde, Juan Manuel González Ceruelos.

10284

1.156 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 29 de octubre de 1997, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Regueras de Arriba	Sustituto	M.ª Yolanda Alvarez López
Villaobispo	Sustituto	M.ª del Pilar Rodríguez Rodríguez

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán "posesión" de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 29 de octubre de 1997.—El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

10294

3.375 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia la vacante del cargo de Juez de Paz titular de Cabrillanes y Juez de Paz sustituto de Folgoso de la Ribera (León).

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 29 de octubre de 1997.—El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

10295

1.750 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 206/97 seguido a instancia de Félix Población del Río, representado por el Procurador señor Díez Cano, contra Javier Justo Carballo Ordóñez y contra la entidad Mercantil Ortkreis, S.L., en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma y, verificándolo, se le concederán tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Haciendo saber a la parte demandada que puede enervar la acción si paga o consigna, antes del juicio, la cantidad en cuya ineffectividad se sustenta la demanda y las que hasta dicho instante adeude.

León, 8 de octubre de 1997.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Rfo.—La Secretaria (ilegible).

9298

2.500 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL ESLA

Villaquejida

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1997, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el Hostal San Agustín, sito en Villaquejida (León), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Informe del Presidente de la Comunidad.
- 3.º—Presentación y aprobación de los presupuestos para el ejercicio 1998.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villaquejida, 4 de octubre de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Luis Guerrero Aller.

10277

2.000 ptas.

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE VILLAMECA

Astorga

En nuestro escrito de fecha 16 de octubre próximo pasado interesábamos la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de tres citaciones a sendos propietarios, para que comparecieran ante el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, el próximo día 20 de los corrientes.

Si bien en el escrito referenciado los datos eran correctos, no sucedió así en las citaciones diferenciadas que acompañaban el referido escrito. Por un lamentable error de transcripción se bailaron los apellidos de uno de los citados. A causa de ello, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 248, de fecha 29 de octubre de 1997, aparecen publicadas las referidas citaciones, con un número de referencia 9564, figurando en la primera herederos de don Emilio Posada Martínez, en vez de herederos de don Emilio Martínez Posada, que sería lo correcto.

Astorga, 7 de noviembre de 1997.—El Presidente (ilegible)